



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE ABRIL DE 2012.-**

En Hellín, a **treinta de abril de dos mil doce**, siendo las once horas, se reunieron en la Casa Consistorial los Srs. reseñados, al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA**, en primera convocatoria, por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los siguientes acuerdos:

**ACTA.-**

**ASISTENTES:**

D. MANUEL MINGUEZ GARCIA  
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA  
D. JESUS TEBAR ORTEGA  
D. ALEJANDRO FAJARDO MINGUEZ  
D<sup>a</sup>. MARTA PEREZ VILLANUEVA  
D. ANTONIO MORENO CAMPILLO  
D<sup>a</sup>. RITA ISABEL JIMENEZ GARCIA  
D<sup>a</sup>. COVADONGA LOPEZ GARCIA  
D. AMADOR CASADO VILLENA  
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ  
D<sup>a</sup>. ARACELI CORCHANO RUIZ  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ANGELES DÍAZ TOLEDO  
D. FCO. JAVIER CARRASCO GÓMEZ  
D. RAMÓN LARA SÁNCHEZ  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. MERCEDES GARCÍA MARTÍNEZ  
D. AGUSTÍN GONZÁLEZ GARCÍA  
D<sup>a</sup>. FABIOLA JIMENEZ REQUENA  
D. FCO. JAVIER MORCILLO CLAVIJO  
D. JUAN CARLOS MARIN FERNANDEZ

ALCALDE-PRESIDENTE  
PRIMER TTE. ALCALDE  
SEGUNDO TTE. ALCALDE  
CUARTO TTE. ALCALDE  
QUINTA TTE. ALCALDE  
SEXTO TTE. ALCALDE  
SÉPTIMA TTE. ALCALDE  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL  
CONCEJAL

**SE EXCUSAN:**

D<sup>a</sup>. IRENE MORENO FELIPE  
D. JOSE PEREZ MARTINEZ

TERCERA TTE. ALCALDE  
CONCEJAL

SECRETARIA ACCTAL.:  
SANCHEZ  
INTERVENTOR

D. ANGELES TERESA MTNEZ.  
D. ANTONIO PARDO PICO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO  
GCIA.

D<sup>a</sup>. TOMAS J. LADRON DE GUEVARA

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

**ASUNTOS RESOLUTORIOS:**

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.



Leídas las Actas de las sesiones anteriores, Pleno ordinario de fecha 26 de marzo, y Pleno Extraordinario y Urgente de fecha 28 de marzo de 2012, por unanimidad de Sres. asistentes, se acuerda su aprobación.

## 2. DESAFECTACIÓN LOCALES EN C/BENITO TOBOSO Y C/ALHÓNDIGA.

Se da cuenta de la Providencia de Alcaldía, en relación con la desafectación de tres locales de propiedad municipal sitos en C/ Benito Toboso y C/ Alhóndiga, así como del informe de Secretaria que indica lo siguiente: "A efectos de la tramitación de desafectación de tres locales de propiedad municipal, sitos en C/Benito Toboso y C/ Alhóndiga, fincas registrales 45368, 45369 y 45370, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La legislación aplicable viene dada por la siguiente normativa:

- ) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 22.2.l), 47.2.n) y 81 (LBRL)
- ) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL).

SEGUNDO.- Para la desafectación de uso público de los citados locales la legislación aplicable exige tramitar un procedimiento en el que se acredite su oportunidad y legalidad de conformidad con el artículo 81 LBRL.

TERCERO.- Según lo indicado en la Providencia de Alcaldía se aprecian razones de oportunidad para la desafectación de los bienes demaniales.

CUARTO.- El expediente se someterá a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por término de un mes, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

QUINTO.- Corresponde al Pleno la aprobación de la alteración de la calificación jurídica de los bienes inmuebles, acuerdo que se adoptará con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación según dispone el art. 8.2 del RBEL; de conformidad con los artículos 22.2.l) y 47.2.n) LBRL

SEXTO.- Se deberá efectuar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes en virtud de lo establecido en el art. 35 RBEL.

A la vista de lo cual, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el inicio del expediente de desafectación de tres locales de propiedad municipal sitos en C/Benito Toboso y C/Alhóndiga.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por término de un mes, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación.

## 3. CAMBIO DE PUESTO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Se da cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. RMM solicitando el cambio de puesto número 11 del Mercado Municipal de Abastos por el número 15 al estar libre, y teniendo en cuenta el informe de Secretaria que dice lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- ) Con fecha 28/06/2010, el Ayuntamiento de Hellín suscribió contrato de concesión administrativa con D<sup>a</sup> RMM para la ocupación, uso, disfrute y explotación del puesto número 11 del Mercado Municipal de Abastos, con una superficie de 29 m<sup>2</sup> y destinado a la venta al por menor de carnicería-charcutería.



- ) El plazo de concesión de la explotación se acordó por 25 años prorrogables hasta 50.
- ) Por acuerdo plenario de fecha 26/03/2012 se aceptó la renuncia efectuada por el titular del puesto número 15 del Mercado Municipal de Abastos.
- ) Mediante escrito de fecha 16/04/2012, D<sup>a</sup> RMM ha solicitado el cambio del puesto número 11 que tiene adjudicado por el número 15 al haber quedado libre por renuncia de su titular.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El Reglamento de Régimen Interior del Mercado de Abastos aprobado por Pleno de fecha 28/03/2010 dispone en sus artículos 9 y 10 que los puestos del mercado estarán sujetos a concesión administrativa que se otorgará en régimen de concurrencia.

No obstante, resultando que no consta en la actualidad ninguna otra solicitud a favor del puesto número 15 que está libre, y que la interesada que solicita el cambio reúne todos los requisitos para su adjudicación al ser titular de otro puesto en el propio Mercado Municipal de Abastos, por esta Secretaría se considera justificado el otorgamiento directo de la concesión del puesto número 15 a favor de D<sup>a</sup> RMM, quedando libre en este caso el puesto número 11.

El cambio deberá ser formalizado en un nuevo contrato administrativo comprensivo de los derechos y obligaciones respecto a la concesión que se otorga.

A la vista de lo cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar el cambio del puesto número 11 del Mercado Municipal de Abastos por el número 15, dado que la solicitante, D<sup>a</sup>. RMM, reúne todos los requisitos para su adjudicación.

#### **4. SOBRE CONSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA PERICIAL MUNICIPAL DEL CATASTRO.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre constitución y designación de miembros de la Junta Pericial Municipal del Catastro, de conformidad y con las funciones previstas en el Real Decreto 417/2006, y según acuerdo con los grupos políticos de este Ayuntamiento.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda nombrar componentes de la Junta Pericial Municipal del Catastro a los siguientes:

Presidente:	D. Manuel Mínguez García	
Vicepresidente:	D. Juan Antonio Moreno Moya	
Vocales:	D. Jesús Tébar Ortega	Grupo PP
	D <sup>a</sup> . Mercedes García Martínez	Grupo PSOE
	D. Juan Carlos Marín Fernández	Grupo IU
Vocales Técnicos:	D. Julio Requena Egido	
Suplente:	D. Jesualdo Sánchez Cuerda	
	D <sup>a</sup> . Patricia Ramos Calderón	



Suplente: D. Antonio Terrados Muñoz  
Secretario: D. Juan Carlos García García  
Suplente: D<sup>a</sup>. Angeles Teresa Martínez Sánchez

#### **5. APROBACIÓN BASES PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA SECTOR CAÑADA 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la propuesta de bases presentada por D. AGV y Construhema, S.L., en compromiso de Unión Temporal de Empresas, para la adjudicación del programa de actuación urbanizadora y la ejecución de las obras de urbanización del Sector Cañada 1 del Plan de Ordenación Municipal de Hellín.

En el expediente consta informe favorable de Secretaría General, donde se indica que de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 85 y siguientes del Decreto 29/2011, de 19 de abril, y previa corrección de las bases propuestas en la forma que se plantea en dicho informe, así como en el emitido por el Área de Urbanismo, como primera fase de tramitación debe procederse a la aprobación inicial, por mayoría simple del Pleno, de las bases presentadas.

A la vista de lo cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar las bases del programa de actuación urbanizadora y la ejecución de las obras de urbanización del Sector Cañada 1 del Plan de Ordenación Municipal, debiendo incorporarse las correcciones recogidas en los informes de Secretaría General y del Área de Urbanismo.

#### **6. SOBRE HORARIOS DE APERTURA DEL REGISTRO GENERAL.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada de Personal e Interior, sobre horario de apertura del Registro General de este Ayuntamiento durante los días hábiles del año, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14'00 horas.

Esta propuesta tiene su apoyo en la ley 30/92 de procedimiento administrativo común, que establece que la potestad autorganizativa de cada Administración para tener abierto los Registros y garantizar la presentación de documentos previstos en el artículo 35, sin que el cierre de este servicio durante los sábados suponga un impedimento para que los ciudadanos puedan presentar sus documentos ya que existen en nuestro municipio otras administraciones que prestan el servicios de Registro Único, además del servicio de correos.

Por lo tanto, la propuesta tiene una doble finalidad por el escaso uso del servicio: un ahorro económico, ya que el mantenimiento del servicio durante los sábados supone el mantenimiento de apertura de unas instalaciones que genera un coste económico, y funcional, en el sentido de que el tiempo de trabajo de los empleados puede utilizarse en otras franjas horarias con mejor optimización de sus servicios, y prueba de ello es la generación de oposición de los propios trabajadores al mantenimiento del Servicio durante los sábados por el escaso servicio que presta.

En el expediente consta informe jurídico favorable del Técnico de Recursos Humanos.

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal e Interior, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra.



Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y con la abstención del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sra. Jiménez Requena, acuerda aprobar el horario de apertura del Registro General de este Ayuntamiento durante los días hábiles del año, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14'00 horas.

#### **7. RENOVACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre renovación de los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, en la que se indica lo siguiente:

La representación del personal fue renovada tras la celebración de las Elecciones Sindicales de febrero de 2012, cosa que no ha sucedido respecto a la representación de la Corporación Municipal tras las Elecciones Municipales y Locales de mayo de 2011.

Por lo que se hace necesaria la renovación de los representantes de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de acuerdo con el artículo 9.2. Se ha requerido por escrito a cada partido político, así como a las distintas centrales sindicales, para que lleven a cabo el nombramiento de representantes y suplentes.

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal e Interior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar la designación de los siguientes miembros de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo:

#### **MIEMBROS COMISION PARITARIA (CONCEJALES):**

POR EL P.P.:	D. Alejandro Fajardo Mínguez D. Amador Casado Villena D. Juan Antonio Moreno Moya
Suplentes:	D <sup>a</sup> . Marta Pérez Villanueva D <sup>a</sup> . Covadonga López García D. Jesús Tébar Ortega
POR EL PSOE:	D. Ramón Lara Sánchez
Suplente:	D. José Pérez Martínez
POR I.U.:	D. Francisco Javier Morcillo Clavijo
Suplente:	D. Juan Carlos Marín Fernández

#### **MIEMBROS COMISION PARITARIA (SINDICATOS):**

#### **ACUERDO MARCO:**

#### **SPL**

Titular:	D. Juan Carlos Jiménez Núñez
Suplente:	D. Abel Martínez Ródenas



**CC.OO.**

Titular: D. Benilde Gómez Gil  
Suplente: D<sup>a</sup>. Encarnación Merino Ortiz

**CSIF**

Titular: D<sup>a</sup>. Soledad Marín Tercero  
Suplente: D<sup>a</sup>. Rita García Carreño

**UGT**

Titular: D. Juan Manuel García López

**CONVENIO COLECTIVO:**

**CC.OO.**

Titulares: D<sup>a</sup>. Purificación Roldán Serrano  
D. Rafael Enrique Vállora Andujar  
D. Francisco Javier Lozano Martínez  
D. Pedro Quintanilla González  
Suplentes: D<sup>a</sup>. Lourdes Marin Iniesta  
D. Pedro Antonio Tercero Sánchez  
D<sup>a</sup>. Raquel Lucas García-Almonacid

**UGT**

Titular: D. Francisco Vayá Gómez  
Suplente: D. Javier Fernando García Oliva

**8. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRESIDENTES DE PLAZAS DE TOROS.**

Se da cuenta del convenio de colaboración que se pretende suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de Toros, cuyo objeto es regular la colaboración de ambas entidades para la proposición en el nombramiento de Presidentes, y en su caso, Presidentes suplentes, cuando la presencia de éstos sea reglamentariamente obligatoria, en la celebración de festejos taurinos en esta localidad, por medio del cual el Ayuntamiento solicitaría a esta asociación, con un mes de antelación a la celebración de un espectáculo taurino, la presencia de un presidente, que ha sido formado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a través de los cursos de especialización sobre Dirección de Espectáculos Taurinos, tanto en grado de Experto Profesional como en grado de Experto Universitario, dotando así a las plazas de toros de España de personal altamente cualificado, y así evitar altercados por no conocer bien el Reglamento.

A la vista del cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Fiestas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, y con la abstención del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sra. Jiménez Requena, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda





aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Nacional de Presidentes de Plazas de Toros.

**9. REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA SELECTIVA.**

**A) REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA.**

Se da cuenta de la solicitud presentada por la empresa CESPAS, S.A., actual concesionaria del servicio de recogida domiciliar de basuras y limpieza viaria en el municipio de Hellín y pedanías, instando al órgano de contratación la revisión de precios del contrato conforme a la fórmula polinómica prevista en su clausulado y los artículos 103 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobada por RDL 2/2000, de 16 de junio, vigente en el momento de la contratación. Asimismo, se da cuenta del informe emitido por Intervención, en el cual se indica lo siguiente:

1. En fecha 21/10/11 fueron recibidas en este Departamento dos solicitudes de la Concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, para la Revisión de Precios del correspondiente Contrato, con efectos del 01/06/09 y 01/06/10. Con fecha 01/03/12 fue recibida otra solicitud para la Revisión de Precios con efectos del 01/06/11. En los importes calculados en dichas solicitudes no se contempla el incremento del IVA que tuvo lugar a partir del 01/07/10.

2. En la Nota de Régimen Interior emitida por la Secretaría General con fecha 11-10-10, incluida en el último expediente de revisión de precios a CESPAS, se informaba lo siguiente:

“El contrato de gestión de servicio público para la recogida de residuos sólidos urbanos con la empresa CESPAS, fue suscrito el 20 de Mayo de 1997, comenzando el servicio el 1 de junio de dicho año y expirando con fecha 1 de junio de 2009.

No obstante haber expirado el contrato y al encontrarnos ante una concesión administrativa de un servicio público, se comunicó a la empresa la obligación de la continuación de la prestación del servicio hasta la convocatoria de la nueva licitación pública del mismo.

De acuerdo con lo anterior, la situación jurídica del contrato es idéntica a la de una prórroga, en la cual procede realizar tanto las revisiones del precio del contrato como el restablecimiento del equilibrio económico-financiero, de igual forma que en la situación normal de vigencia del contrato, es decir, habrá que comprobar el cumplimiento de los requisitos legales y el análisis económico de la alteración o no de dicho equilibrio.”

3. El contrato está datado el 22 de febrero de 1999, habiendo sido ampliado el 9 de Febrero de 2001. La Cláusula Cuarta de Contrato establece la Revisión de Precios, siempre que se demuestre el desequilibrio financiero. La Revisión se efectuará a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$K = a \frac{Mt}{Mo} + b \frac{Ct}{Co} + c \frac{It}{Io} + d;$$

Siendo:



**A,b,c**, los pesos, en tanto por uno, ( mano de obra, gas-oil, resto de gastos sin amortización)

**D**, término independiente, el tanto por uno de la amortización, respecto del presupuesto general.

**Mt**, el precio de mano de obra tomando como referencia el sueldo de peón de recogida de basura dentro del Convenio Colectivo, en el momento de la revisión.

**Mo**, expresa el precio de mano de obra, tomando como referencia el sueldo de peón de recogida de basura dentro del Convenio Colectivo del sector, referido al año anterior al que tratamos de revisar.

**Ct**, precio de litro de gas-oil en el momento de hacer la revisión.

**Co**, precio de litro de gas-oil en el año anterior.

**It**, índice de precios al consumo en el momento de revisión.

**Io**, índice de precios al consumo, en el mismo año anterior.

### 1.- Revisión de precios a aplicar con efectos del 01/06/09.

De acuerdo con la documentación aportada por el contratista en cuanto a la evolución del precio del Gas-oil, de la mano de obra, así como de la variación del IPC establecida por el INE y que en el periodo de junio de 2008 a junio de 2009 fue del -1,0%, resulta lo siguiente:

$$K = 0,7863 \times \frac{25.657,12}{25.367,58} + 0,0779 \times \frac{1,018}{1,309} + 0,0923 \times (0,0990) + 0,0435 = \mathbf{0,9907}$$

El precio que corresponde al contrato hasta el 01-06-09, es de **1.377.336,51 €**: 468.135,84 € del servicio de recogida de basuras y 909.200,67 € del servicio de limpieza viaria, incluyéndose la limpieza viaria en Pedanías.

La REVISION del contrato quedaría en los siguientes términos:

SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS: 468.135,84 x 0,9907 = 463.782,18

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA: 909.200,67 x 0,9907 = 900.745,10

**TOTAL PRECIO REVISADO:** 1.377.336,51 x 0,9907 = 1.364.527,28

### 2.- Revisión de precios a aplicar con efectos del 01/06/10.

De acuerdo con la documentación aportada por el contratista en cuanto a la evolución del precio del Gas-oil, de la mano de obra, así como de la variación del IPC establecida por el INE y que en el periodo de junio de 2009 a junio de 2010 fue del 1,5%, resulta lo siguiente:

$$K = 0,7863 \times \frac{26.425,87}{25.657,12} + 0,0779 \times \frac{1,172}{1,018} + 0,0923 \times (1,015) + 0,0435 = \mathbf{1,0368}$$

La REVISION del contrato quedaría en los siguientes términos:

SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS: 463.782,18 x 1,0368 = 480.849,36





SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA: 900.745,10 x 1,0368 = 933.892,52

**TOTAL PRECIO REVISADO:** 1.364.527,28 x 1,0368 = 1.414.741,88

**3.- Por cambio en el tipo de IVA a aplicar con efectos del 01/07/10.**

A partir del 01/07/10 y por cambio de la legislación impositiva, el tipo de IVA que la empresa CESPAS, S.A. aplica a los servicios prestados al Ayuntamiento pasa a ser del 7% al 8%, por lo que el nuevo precio del contrato quedaría en los siguientes términos:

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS: 485.343,28

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA: 942.620,49

**TOTAL PRECIO CON TIPO IVA REVISADO:** 1.427.963,77

Por tanto, tras la aprobación de las revisiones mencionadas, el nuevo precio del contrato ascendería a la cantidad de 1.427.963,77 €, quedando la mensualidad en **118.996,88 €**.

**4.- Revisión de precios a aplicar con efectos del 01/06/11.**

De acuerdo con la documentación aportada por el contratista en cuanto a la evolución del precio del Gas-oil, de la mano de obra, así como de la variación del IPC establecida por el INE y que en el periodo de junio de 2010 a junio de 2011 fue del 3,2%, resulta lo siguiente:

$$K = 0,7863 \times \frac{27.227,58}{26.425,87} + 0,0779 \times \frac{1,336}{1,172} + 0,0923 \times (1,032) + 0,0435 = 1,0377$$

La REVISION del contrato quedaría en los siguientes términos:

SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS: 485.343,28 x 1,0377 = 503.640,72

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA: 942.620,49 x 1,0377 = 978.157,28

**TOTAL PRECIO REVISADO:** 1.427.963,77 x 1,0377 = 1.481.798,00

Dado el carácter retroactivo de estas Revisiones de Precio, en caso de aprobarse, también deben liquidarse las diferencias entre el Ayuntamiento y la empresa, de acuerdo con el siguiente detalle:

**REVISION 01/06/09**

	<u>Importe/mes</u>	<u>Importe/mes</u>	<u>Anticipo/me</u>	<u>nº meses</u>	<u>Total</u>
	<u>Contabilizado</u>	<u>Revisado</u>	<u>s</u>		<u>Anticipado</u>
Del 01-06-09 hasta 31-12-09	114.778,04	113.710,61	-1.067,44	7m	-7.472,08
Del 01-01-10 hasta 30-06-10	114.778,04	113.710,61	-1.067,44	6m	-6.404,64
Del 01-07-10 hasta 31-12-10	115.850,73	114.773,32	-1.077,41	6m	-6.464,46



Del 01-01-11 hasta 31-12-11	115.850,73	114.773,32	-1.077,41	12m	-12.928,92
Del 01-01-12 hasta 31-03-12	115.850,73	114.773,32	-1.077,41	3m	-3.232,23
					<b>-36.502,33</b>

**REVISION 01/06/10**

	<u>Importe/mes</u>	<u>Importe/mes</u>			
	<u>Contabilizado</u>	<u>Revisado</u>	<u>Atrasos/mes</u>	<u>nº meses</u>	<u>Total Atrasos</u>
Del 01-06-10 hasta 31-12-10	115.850,73	118.996,98	3.146,25	7m	22.023,75
Del 01-01-11 hasta 31-12-12	115.850,73	118.996,98	3.146,25	12m	37.755,00
Del 01-01-12 hasta 31-03-12	115.850,73	118.996,98	3.146,25	3m	9.438,75
					<b>69.217,50</b>

**REVISION 01-06-11**

	<u>Importe/mes</u>	<u>Importe/mes</u>			
	<u>Contabilizado</u>	<u>Revisado</u>	<u>Atrasos/mes</u>	<u>nº meses</u>	<u>Total Atrasos</u>
Del 01-06-11 hasta 31-12-11	115.850,73	123.483,17	7.632,44	7m	53.427,08
Del 01-01-12 hasta 31-03-12	115.850,73	123.483,17	7.632,44	3m	22.897,32
					<b>76.324,40</b>

**Diferencia neta a favor de CESP, S.A. hasta el 31/03/12..... 109.039,57**

La normativa de contratación establece que, la revisión de precios de los contratos regulados por la misma tendrá lugar en los términos establecidos en el Título IV cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, como es el caso.

Por esta Intervención se informa que en la partida 1620.227000 del Presupuesto prorrogado de 2011 a 2012 no existe consignación suficiente para sufragar dicho gasto, de modo que, las facturas que liquidan los atrasos pendientes de aprobación, debidamente registradas, no podrán ser imputadas al Presupuesto del ejercicio 2011 una vez aprobada la revisión, pasando a formar parte del conjunto de facturas pendientes de aplicar al Presupuesto al final del ejercicio y contabilizándose en la cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, debiendo ser objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos. Teniendo en cuenta que la revisión de precios es un derecho subjetivo del adjudicatario derivado del contrato, procede la aprobación de la revisión para estimar el gasto pendiente de aplicar al Presupuesto.

Asimismo se informa que el Contratista, en virtud de la Cláusula 10.14 del Contrato, está obligado a la presentación de la Cuenta de Resultados del ejercicio anterior antes del día 1 del Mes de Marzo de cada año. De la misma forma que en ejercicios anteriores, esta obligación no queda debidamente cumplida, ya que las Cuentas presentadas del ejercicio 2009 y 2010 corresponden a todo el Grupo CESP, sin que se pueda determinar lo imputable al término municipal de Hellín.

Al amparo, de la Cláusula 12.6 del Contrato, el contratista deberá de destinar un porcentaje del costo de la adjudicación para actividades dirigidas a la mejora del medio ambiente, educación, investigación... el porcentaje no podrá ser inferior a 0,7% y no repercutirá en ningún caso a la calidad del servicio. La Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, no ha recibido de la empresa concesionaria ningún tipo de documentación o información que acredite el cumplimiento de dicha obligación.

Y esto es todo lo que esta Intervención tiene el honor de informar en cuanto a las revisiones de precio solicitadas por la empresa CESP, concesionaria de la



recogida domiciliaria de la basura y limpieza viaria, quedando sometida su aprobación al criterio superior del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

## **B) REVISION DE PRECIOS CONTRATO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS.**

REFERENTE a la solicitudes de fecha 28/10/2011 y 18/04/2012 de la empresa CESPA, Concesionaria del Servicio de Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos. Conforme a los artículos 77 y siguientes de la LCSP, se procede a la Revisión de Precios de dicho Contrato, y teniendo en cuenta el informe de Intervención que dice lo siguiente:

"El contrato está datado el 22 de febrero de 1999, estableciéndose en la Cláusula 14ª que "El precio de esta adjudicación será revisado anualmente según el IPC y sólo siempre que se demuestre claramente el riesgo de desequilibrio económico de la misma". El contrato ha sufrido diferentes revisiones desde que se comenzó a prestar. En la última revisión realizada en octubre de 2010, se estableció el precio en 54.233,69 €, siendo la mensualidad de 4.519,47 €. Posteriormente, a partir del 01/07/10 con la subida del IVA del 7% al 8%, el precio quedó en 54.740,55 €.

### **1.- Revisión de precios a aplicar con efectos del 01/03/11.**

En el escrito de solicitud de 28/10/2011 la empresa reclama la revisión de precio que tendría efectos desde 01/03/11, y en ella sería de aplicación el IPC desde marzo de 2010 hasta marzo de 2011, que de acuerdo con el INE sería el 3,6%, quedando el precio del contrato en **56.711,20 €** (incremento del 3,6% sobre 54.740,55 €).

Por lo tanto, como resultado de esta revisión, se produciría un incremento anual del precio por importe de **1.970,65 €**, quedando las mensualidades a partir del 01/03/11 en **4.725,93 €**.

### **2.- Revisión de precios a aplicar con efectos del 01/03/12.**

En el escrito de solicitud de 18/04/2012 la empresa reclama la revisión de precio que tendría efectos desde 01/03/12, y en ella sería de aplicación el IPC desde marzo de 2011 hasta marzo de 2012, que de acuerdo con el INE sería el 1,9%, quedando el precio del contrato en **57.788,71 €** (incremento del 1,9% sobre 56.711,20 €).

Por lo tanto, como resultado de esta revisión, se produciría un incremento anual del precio por importe de **1.077,51 €**, quedando las mensualidades a partir del 01/03/12 en **4.815,73 €**.

Dado el carácter retroactivo de estas Revisiones de Precio, en caso de aprobarse, también el Ayuntamiento debería pagar a la empresa concesionaria los correspondientes atrasos que, hasta el 29/02/12, ascenderían a la cantidad de **1.970,64 €** (164,22€ x 12 meses).

Por esta Intervención se informa que en la partida 1620.227000 del Presupuesto prorrogado de 2011 a 2012 no existe consignación suficiente para sufragar dicho gasto, de modo que, las facturas que liquidan los atrasos pendientes de aprobación, debidamente registradas, no podrán ser imputadas al Presupuesto del ejercicio 2011 una vez aprobada la revisión, pasando a formar parte del conjunto de facturas pendientes de aplicar al Presupuesto al final del ejercicio y contabilizándose en la



cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, debiendo ser objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos. Teniendo en cuenta que la revisión de precios es un derecho subjetivo del adjudicatario derivado del contrato, procede la aprobación de la revisión para estimar el gasto pendiente de aplicar al Presupuesto.

Y esto es todo lo que esta Intervención tiene el honor de informar en cuanto a las revisiones de precio solicitadas por la empresa CESP, concesionaria de la recogida selectiva de residuos, quedando sometida su aprobación al criterio superior del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

A la vista de lo cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, y del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sra. Jiménez Requena, y el voto en contra del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, acuerda aprobar las revisiones de precio solicitadas por la empresa CESP, concesionaria de los servicios de recogida domiciliaria de basura y limpieza viaria, y de recogida selectiva de residuos, en los términos expuestos en el informe de Intervención.

#### **10. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, en la que se indica lo siguiente:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el art.22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art. 47.1 de la citada Ley

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo de MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, toda vez que, de conformidad con el art. 15.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

En el expediente consta; Memoria de la Alcaldía, proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas e informe técnico- económico.

A la vista de la cual, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:



**REDACCION ACTUAL**

**ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

**Epígrafe 1.- Cesión de nichos por 99 años. EUROS**

4.- Fila .....	100,22
3.- Fila .....	413,42
2.- Fila .....	667,12
1.- Fila .....	347,65

**Epígrafe 2.- Cesión de uso de parcelas para panteón.**

Parcelas hasta 12 m/2 terreno.....	556,45 €/m2
Cada m/2 que exceda de los 12 m/2 .....	1.102,46 €/m2

**Epígrafe 3.- Licencias de inhumación.**

Derechos por cada cadáver.....	66,82
--------------------------------	-------

**Epígrafe 4.- Licencias de exhumación y Reinhumación.**

Derechos de exhumación de restos de cadáveres.....	106,49
--	--------

NOTA: Los servicios prestados para licencias de inhumación, exhumación y reinhumación que se realicen en domingos o días festivos, sufrirán un recargo de... 30 €.

**Epígrafe 5.- Derechos de cierre y aperturas de sepulturas.**

Por servicio de albañilería incluido materiales sean necesarios para cada inhumación o exhumación.....33,41

**Epígrafe 6.-Permiso colocación de lápidas.**

Por colocación de lápidas, por unidad.....	31,32
--	-------

**Epígrafe 7.- Cesión de columbarios por 99 años. EUROS**

4.- Fila .....	100,00
3.- Fila .....	200,00
2.- Fila .....	200,00
1.- Fila .....	200,00



PRIMERA.- Cuando se soliciten traslados de restos inhumados a otros nichos en el Cementerio Municipal, excepto para los nichos de 5ª fila, se aplicará un recargo del 75 % sobre el precio figurado anteriormente. No será aplicable dicho recargo de restos procedentes de cementerios de otras ciudades, ni a los traslados de restos inhumados en fosas de tierra.

SEGUNDA.- Una vez adquirida la propiedad de un nicho, éste podrá ser ocupado por los siguientes familiares: cónyuges, hijos, padres, hermanos, abuelos y nietos de los propietarios.

TERCERA.- El Ayuntamiento se reservará el 10 % por Marquesina de los nichos de nueva construcción, para necesidades de carácter Municipal: cambios, catástrofes, etc.

### NUEVA REDACCION

#### ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

#### Epígrafe 1.- Concesión de uso de nichos por 75 años. EUROS

4.- Fila .....	100,22
3.- Fila .....	413,42
2.- Fila .....	667,12
1.- Fila .....	347,65

#### Epígrafe 2.- Concesión de uso de parcelas para panteón.

Parcelas hasta 12 m/2 terreno.....	556,45 €/m2
Cada m/2 que exceda de los 12 m/2 .....	1.102,46 €/m2

#### Epígrafe 3.- Licencias de inhumación.

Derechos por cada cadáver.....	66,82
Inhumación de cenizas.....	33,41

#### Epígrafe 4.- Licencias de exhumación y Reinhumación. ( por unidad de enterramiento)

Derechos de exhumación de restos de cadáveres.....	66,82
Reinhumación y/o Reducción de restos.....	106,49

NOTA: Los servicios prestados para licencias de inhumación, exhumación y reinhumación que se realicen en domingos o días festivos, sufrirán un recargo de 30 €

#### Epígrafe 5.- Derechos de cierre y aperturas de sepulturas.





Por servicio de albañilería incluido materiales que sean necesarios por unidad de enterramiento.  
33,41

**Epígrafe 6.-Permiso colocación de lápidas.**

Por colocación o movimiento de lápidas, por unidad de enterramiento..... 31,32

**Epígrafe 7.- Concesión de columbarios por 75 años. EUROS**

4.- Fila .....	100,00
3.- Fila .....	200,00
2.- Fila .....	200,00
1.- Fila .....	200,00

**NORMAS DE APLICACION DE LA TARIFA**

PRIMERA.- Cuando se soliciten concesiones de nichos para traslados de restos inhumados en el Cementerio Municipal, o para su uso futuro, se aplicará un recargo del 75 % sobre el importe figurado en el Epígrafe 1 anterior. No será aplicable dicho recargo de restos procedentes de cementerios de otras ciudades, ni a los traslados de restos inhumados en fosas de tierra.

SEGUNDA.- Una vez adquirida la concesión de un nicho, éste podrá ser ocupado por los siguientes familiares: cónyuges, hijos, padres, hermanos, abuelos y nietos de los usuarios, hasta la finalización del periodo de concesión.

TERCERA.- La gestión, aplicación y organización de los trabajos relacionados con estas tarifas vendrán determinados en el Reglamento del Cementerio Municipal.

**Segundo.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Tercero.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**Cuarto.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**Quinto.-** Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

**ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:**

**11. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados con número 695 al 1047, desde 21/03/2012 al 25/04/2012.



**12.DAR CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE URBANISMO SOBRE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL P.A.U. HIGUERICAS.**

Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2012, en relación con la Resolución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector “Higuericas” del Plan de Ordenación Municipal de Hellín, por el que se informa favorablemente el expediente tramitado.

**13.DAR CUENTA DE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL P.A.U. HIGUERICAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA PARA DICTAMEN.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 962, de fecha 19 de abril de 2012, en la que se recoge lo siguiente:

“Recibido con fecha 12 de abril de 2012 informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de fecha 19 de marzo de 2012, al expediente de Resolución de adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Higuericas.

Considerando que en la fase de audiencia la mercantil designada como urbanizador “Cleyton Ges, S.L.” mostró su oposición a la resolución, procede en aplicación de lo establecido en el art. 114.2.d. del Reglamento de ejecución de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha, Decreto 29/2011 de 19 de abril, la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para emisión de dictamen.

Por ello en uso de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, por medio del presente, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Solicitar al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha el informe previsto en el art. 114.2.d. del Decreto 29/2011 de 19 de abril, remitiendo a tal fin el expediente administrativo. Todo ello a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo.

**Segundo.-** Acordar la suspensión del plazo de resolución del expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 42.5.c. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por plazo máximo de tres meses.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.”

**14.DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2010 PRORROGADO AL EJERCICIO 2011.**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 900, de fecha 13 de abril de 2.012, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2.010 prorrogado al ejercicio 2011, y en el mismo sentido se da lectura al informe emitido por el Sr. Interventor que dice lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a emitir informe en relación con los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto debidamente confeccionados, a fin de que estos sean sometidos a la aprobación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín.



De la liquidación del Presupuesto, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, como dispone el artículo 89.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

### **1. Contenido.**

Básicamente, el estado de la liquidación refleja los derechos y obligaciones ejecutadas en el año respecto de las previsiones y créditos iniciales respectivamente, así como el desarrollo de estos en sus distintas fases, poniendo de manifiesto los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago, respectivamente, a 31 de diciembre de 2011.

Como resultado de la liquidación del presupuesto obtenemos el Resultado Presupuestario del ejercicio que se liquida, los Remanentes de Crédito y el Remanente de Tesorería.

### **2. Presupuesto de Ingresos.**

La previsión inicial del Presupuesto de Ingresos fue de 18.940.679,35 € que, con las modificaciones al alza alcanzó los 29.904.607,08 €, de los cuales se han reconocido derechos netos por importe de 20.678.018,44 € lo que supone un 69,15 % respecto de las previsiones definitivas.

Por capítulos el detalle en porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas, es el siguiente:

	Previsiones definitivas	Dchos Rec Netos	2011	2010
Capítulo I	6.221.000,00 €	6.170.349,65 €	99,19%	98,32%
Capítulo II	1.256.500,00 €	327.137,29 €	26,04%	57,20%
Capítulo III	6.082.972,14 €	3.956.814,83 €	65,05%	54,97%
Capítulo IV	9.770.152,78 €	8.379.335,29 €	85,76%	93,77%
Capítulo V	362.108,79 €	226.453,77 €	62,54%	93,78%
Capítulo VI	404.323,72 €	211.317,60 €	52,26%	32,81%
Capítulo VII	871.693,22 €	811.623,59 €	93,11%	95,77%
Capítulo VIII	4.935.856,43 €	2.100,00 €	0,04%	0,12%
Capítulo IX	0,00	592.886,42 €		100%
	29.904.607,08 €	20.678.018,44 €	69,15%	

En cuanto a los derechos reconocidos netos, podemos destacar por el peso que representan y su escasa realización, los Capítulos II y III que comprenden recursos de naturaleza tributaria, fundamentalmente, impuestos indirectos y tasas. Además, hay que tener presente el incumplimiento en la elaboración de los presupuestos que no considera las sanciones urbanísticas como recursos afectados al aumento y conservación del patrimonio público del suelo, conforme al Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha en su artículo 197, y que cito textualmente: "Los ingresos en concepto de sanciones se destinarán al patrimonio público de suelo y actuaciones de restauración del medio ambiente y del territorio".

En cuanto a la baja ejecución del Capítulo IV conviene aclarar que, si bien las previsiones definitivas de ingresos alcanzan casi los 5 millones de €, no es de extrañar que los mismos no se hayan realizado en absoluto, pues es debido que este Capítulo de ingresos recoge las desviaciones de financiación positivas acumuladas por agentes financiadores que financiaron en su momento las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio 2010 a 2011 y, por tanto, no vuelven a reconocerse derechos que ya en su día fueron reconocidos.



En la liquidación del ejercicio 2011, se ha realizado la regularización de los ingresos aplazados o fraccionados. De acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública Local, deben reconocerse los derechos netos por aplazamiento o fraccionamiento cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio corriente, quedando pendientes de aplicar al presupuesto en las cuentas 444 y 443 los derechos aplazados o fraccionados cuyo vencimiento se produzca en los próximos ejercicios. Todo ello, contribuye a reflejar la imagen fiel de la situación económico financiera y patrimonial de la Entidad Local, no produciendo distorsión en los indicadores financieros previstos en la ley.

### **3. Presupuesto de Gastos.**

Los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos eran de 18.849.857,64 € que con las modificaciones al alza alcanzó un importe de 29.813.785,37 €, de los cuales se han reconocido obligaciones por importe de 21.702.531,06 € lo que supone un 72,79 % respecto de los créditos definitivos.

Por capítulos el detalle en porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos, es el siguiente:

	Créditos iniciales	Oblig Rec Netas	2011	2010
Capítulo I	11.460.353,32	9.792.768,29	85,45 %	92,27%
Capítulo II	7.110.262,91	6.448.276,54	90,69 %	90,26%
Capítulo III	493.762,30	456.943,92	92,54 %	97,86%
Capítulo IV	616.753,66	384.347,14	62,32 %	93,87%
Capítulo VI	8.040.947,46	2.844.284,95	35,37 %	42,05%
Capítulo VII	299.370,04	0	0,00 %	4,66%
Capítulo VIII	14.297,23	2.100,00	14,69 %	84,40%
Capítulo IX	1.778.038,45	1.773.810,22	99,76 %	99,90%
	29.813.785,37	21.702.531,06	72,79 %	

### **4. Modificaciones presupuestarias.**

Las modificaciones presupuestarias al alza tramitadas en el ejercicio suponen un 36,77 % de los créditos definitivos, frente al 49,63 % que supusieron durante el anterior ejercicio liquidado y el 55,87 % del ejercicio 2009.

La disminución interanual de las modificaciones presupuestarias es debida fundamentalmente a la reducción de las inversiones financiadas, entre otros, con recursos urbanísticos. Al no realizarse éstos se ha desistido de la incorporación de los gastos que financiaban y las inversiones han pasado a financiarse con recursos realizables, fundamentalmente subvenciones de capital y remanentes de préstamos de años anteriores.

Cabe destacar, la incorporación al presupuesto de ingresos de los préstamos y subvenciones procedentes de los programas de Reindustrialización para los ejercicios 2009 y 2010 afectos a la financiación del Polígono Industrial de San Rafael y el proyecto de modificación. Dichas ayudas se encontraban, desde el momento de su concesión, pendientes de aplicar al presupuesto por carecer de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para la concertación de operaciones de préstamo, habiéndose tramitado expediente de incorporación y aplicado a la finalidad para la que fueron concedidas. Se encuentra pendiente de Resolución la justificación presentada para la ayuda concedida en el ejercicio 2010, cuya ejecución fue objeto de prórroga quedando justificada a finales del mes de septiembre del año liquidado.



### **5. Facturas sin consignación presupuestaria.**

Los datos recogidos en el apartado anterior quedan desvirtuados en su análisis, toda vez que no recogen los gastos que se han realizado durante 2011 y ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria, por importe de 2.400.960,69 €.

En el ejercicio 2011, ha tenido especial incidencia en el incremento de la cuantía con respecto al ejercicio anterior (1.845.394,91 € en 2010), la incorporación de la deuda existente con otros organismos públicos al montante de la cuenta contable 413 por “obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto”. Pues, dicha cuantía no tenía reflejo contable hasta la fecha en que se reconocía efectivamente la obligación pendiente de pago, lo que se producía en el momento de la compensación de deudas realizada por los organismos públicos, especialmente la Diputación Provincial, no quedando constancia de la deuda pendiente.

Estos datos habría que considerarlos como reflejo real de la situación, bajo la hipótesis de haberse realizado con cargo al Presupuesto del ejercicio, dado que se encuentran pendientes de Reconocimiento Extrajudicial en Pleno, y con ello se aumentaría los porcentajes antes calculados de ejecución del Presupuesto de Gastos. Fundamentalmente, el gasto se produce en el Capítulo II en facturas procedentes de servicios y compra de bienes realizadas sin consignación presupuestaria, merece especial atención el importe de las facturas pendientes de aplicar al presupuesto correspondientes al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras que, hasta el ejercicio 2010, no había sido objeto de revisión de precios conforme a la fórmula polinómica prevista en el contrato.

Se recuerda, por tanto, que además de los lógicos problemas contables y presupuestarios generados, se producen demoras muy largas en el pago de facturas a proveedores y contratistas, sumando a ello las fuertes tensiones actuales de la tesorería para atender los pagos de gastos presupuestados dada la actual minoración de los ingresos. Ello desvirtúa los datos obtenidos de la liquidación, y atenta contra varios principios presupuestarios como el de anualidad, fiscalización, presupuestación, publicidad, concurrencia, legalidad, etc. Debiendo en ejercicios posteriores, erradicar cualquier posibilidad de ejecutar un gasto realizado en estos términos y establecer medidas de responsabilidad administrativa a las personas que realizan estos gastos con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, como se indicaba en la liquidación del ejercicio anterior.

### **6.- Capital circulante.**

Además del cumplimiento del equilibrio presupuestario total, y a pesar de que no viene exigido por la normativa presupuestaria actual, es conveniente analizar la incidencia en la ejecución del gasto corriente y de capital respecto de los ingresos obtenidos corrientes y de capital, toda vez que, al igual que ocurre en el sector privado, es conveniente generar anualmente lo que se conoce como capital circulante (o fondo de rotación o fondo de maniobra) que se conoce como la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes. Si esta diferencia es positiva significa que hay una parte de los ingresos corrientes que está financiando gastos de capital, lo cual es positivo, toda vez que con ingresos que se obtienen a corto plazo (corrientes) financiamos gastos de ejecución estructural (largo plazo) que permite un desahogo o colchón en la financiación de ese porcentaje de inversiones al generar capital o patrimonio a largo plazo con recursos a corto.

En cambio si el capital circulante es negativo (mayores gastos corrientes que ingresos corrientes) se genera un proceso de descapitalización o acumulación negativa de capital, toda vez que una parte del gasto corriente a corto plazo lo estoy financiando con ingresos que se realizan a largo plazo, con los derivados problemas estructurales que genera esta situación.





INGRESOS DE CAPITAL	Capital Circulante	INGRESOS CORRIENTES
GASTOS DE CAPITAL		GASTOS CORRIENTES

En 2011 se han reconocido derechos corrientes por importe de 19.060.090,83 € y deducidos los ingresos afectos a operaciones de capital por importe de 632.283,61 resulta 18.427.807,22 €. En el presupuesto de gastos se han reconocido obligaciones corrientes por importe de 17.082.335,89 € lo cual genera un capital circulante (o ahorro bruto) de 1.345.471,33 €.

Es decir, de todos los gastos de inversión (inversiones reales, transferencias de capital o amortización de préstamos), una parte se ha financiado con esos ingresos a corto plazo (corrientes) y al destinarse a financiar gastos de ejecución estructural (largo plazo), permite un desahogo por ese importe en la financiación a largo plazo, a la vez que sirve para generar acumulación de capital o patrimonio.

#### **7.- Resultado Presupuestario.**

El resultado presupuestario total se obtiene (art. 96 del RD 500/1990) al restar a los derechos liquidados netos en el ejercicio, las obligaciones reconocidas en dicho período, obteniendo así una magnitud que nos informa de si la ejecución del Presupuesto en 2011 ha obtenido un resultado positivo o negativo y, por tanto, si se presupuestó o no adecuadamente a 1 de enero, toda vez que las previsiones siempre son, al menos, equilibradas y el resultado debería adecuarse a estas previsiones. Se muestra, por tanto, la medida en que se ajustan los resultados a las previsiones iniciales.

#### **AJUSTES.**

Ajuste 1º) A este resultado se le realizan unos ajustes definidos en el artículo 97 del RD 500/1990 y en la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, sumando las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos que han sido financiadas con remanente líquido de tesorería (RLT), ya que el RLT no supone reconocimiento de derechos en el presupuesto de ingresos, por tanto, si no realizáramos este ajuste, el resultado presupuestario se vería minorado ficticiamente al minorarse en una cantidad igual a las obligaciones reconocidas financiadas con RLT. En 2010 no se han producido gastos financiados con RLT por lo que no procede ajuste alguno.

Ajuste 2º) Al Resultado Presupuestario total se le realizan otros ajustes derivados de ingresos finalistas destinados a cubrir gastos con financiación afectada.

Se restan las desviaciones positivas de financiación, que se producen cuando en un proyecto de gasto financiado con un ingreso concreto, este ingreso sí se ha producido a 31 de diciembre. Por tanto, al tener ingresos pero no gastos, tengo una diferencia o desviación positiva que es ficticia al aumentar irrealmente el resultado presupuestario, ya que en el ejercicio siguiente se invertirá la situación al no tener ese ingreso y sí realizar el gasto. Para compensar esa desviación positiva ficticia se restan del resultado presupuestario.

Durante 2011 se han producido desviaciones positivas por importe de 1.022.689,84 € que, ahora se restan.

De la misma forma las desviaciones negativas de financiación, que se producen cuando en un proyecto de gasto financiado con un ingreso concreto, este gasto sí se





ha producido a 31 de diciembre. Por tanto, al tener gastos pero no ingresos, tengo una diferencia o desviación negativa que es ficticia al minorar irrealmente el resultado presupuestario, ya que en el ejercicio siguiente se invertirá la situación al no tener ese gasto y sí realizar el ingreso. Para compensar esa desviación negativa ficticia se suma al resultado presupuestario.

En 2011 se han producido desviaciones negativas por importe de – 1.948.793,47 € que se suman al resultado presupuestario.

El Resultado Presupuestario antes de ajustes es de – 1.024.512,62 € y un Resultado Presupuestario Ajustado tras incluir las desviaciones de – 98.408,99 €.

#### **8.- Remanente de Tesorería.**

Este indicador tiene una mayor incidencia práctica que el resultado presupuestario, ya que a diferencia de la magnitud anterior, el resultado positivo o negativo si ofrece consecuencias efectivas en la ejecución del presupuesto.

El RT es el indicador de la solvencia económica a corto plazo del Ayuntamiento, es decir, nos muestra la capacidad de hacer frente a los pagos y obligaciones pendientes en un momento determinado del tiempo, bajo la hipótesis de realizarse todos los derechos y todas las obligaciones pendientes, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, y considerando también los fondos líquidos disponibles en la Tesorería Municipal.

No muestra, por tanto, un escenario estructural a largo plazo, si no coyuntural y su resultado ofrece diferentes consecuencias en función de si éste es positivo o negativo.

Si es positivo indica que existe un “colchón” de exceso de liquidez que puede ser aprovechado para financiar gastos que no disponen de consignación presupuestaria inicial, es decir, gastos no previstos inicialmente en el presupuesto aprobado.

En caso de Remanente Líquido de Tesorería negativo el Pleno de la Corporación debe proceder conforme a las actuaciones previstas en el artículo 193 del TRHL y 105 del RD 500/1990, que dice lo siguiente:

*“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.*

*2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.*

*3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”*

El contenido de esta magnitud se obtiene de la siguiente fórmula:

$\text{Remanente de Tesorería Total} = \text{Fondos Líquidos} + \text{Derechos Pendientes de Cobro} - \text{Obligaciones Pendientes de Pago}$
---

De los estados y cuentas obtenidos en la liquidación se obtienen los siguientes resultados:

Fondos Líquidos:	2.348.441,14 €
Derechos Pendientes de Cobro:	15.673.850,70 €
Obligaciones Pendientes de Pago:	16.184.756,15 €

#### **AJUSTES.**



Ajuste 1º) Derechos de difícil o imposible recaudación o saldos de dudoso cobro o saldo de la cuenta 490 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Los derechos de difícil o imposible recaudación son una provisión que se realiza para no considerar todos los derechos de cobro como realizables dado que, por lógica y en aplicación del principio contable de prudencia, se considera que no todos esos derechos van a ser cobrados y menos a corto plazo. Se cuantifican bajo criterios de antigüedad, importe, origen de los recursos, porcentajes de cobro en voluntaria o ejecutiva, etc. (artículos 191 del TRHL y 103 del RD 500/1990).

El sistema seguido para la dotación del dudoso cobro, ha sido el habitual respecto a los ingresos tributarios y precios públicos, donde se determinan en función de los criterios del anterior apartado, con los porcentajes que se reflejan en cuadro anexo. Así, se decide dotar para aquellas deudas de antigüedad superior a 4 años al 100%, para aquellas entre 2 y 4 años al 75% y para las de menos de 2 años al 50%, siendo el importe de la dotación por estas derechos de 476.006,88 €.

Por su importancia en el resultado, se lleva un seguimiento individualizado del derecho reconocido en el ejercicio 2009 correspondiente al Convenio urbanístico Las Dehesillas, para el que se ha mantenido la provisión individualizada del ejercicio 2009 por importe de 9.326.520 €, al tratarse de un derecho cuyo recaudación en vía ejecutiva corresponde al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, y del litigio se encarga simultáneamente la Secretaría General del Ayuntamiento de Hellín. A fecha de hoy, el derecho continúa considerándose de dudoso cobro en un 100%, no habiéndose dado de baja hasta la fecha, a pesar de contar con el informe de intervención, conforme al cual de acuerdo con la normativa tributaria y de recaudación procede su baja provisional por insolvencia del deudor, visto que por parte del Organismo que gestiona la recaudación del derecho se comunicó la mencionada insolvencia del deudor.

El importe que se acuerda dotar asciende a la cantidad de 9.802.526,88 €.

Ajuste 2º) Desviaciones de financiación positivas acumuladas por agentes financiadores.

El importe del Remanente de Tesorería Total, debe minorarse con las desviaciones acumuladas positivas que, conforman el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, es decir, derechos reconocidos antes que las obligaciones a las que están afectados y que no podrán utilizarse como "colchón" para financiar gastos que no disponen de consignación presupuestaria inicial, por tratarse de ingresos finalistas o afectados.

Se detalla a continuación el cálculo del Remanente de Tesorería Total y Líquido para 2011:

REMANENTE DE TESORERÍA =	
+FONDOS LÍQUIDOS	2.348.441,14 €
+DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	15.673.850,70 €
-OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	16.184.756,15 €
-SALDOS DE DUDOSO COBRO	9.802.526,88 €
-REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO	3.570.830,93 €
(desviaciones de financiación positivas acumuladas)	

REMANENTE DE TESORERÍA LÍQUIDO ó	
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS	
GENERALES	-11.535.822,12 €



En cambio, los datos recogidos en el apartado anterior quedan desvirtuados en su análisis contable, toda vez que no se recogen los gastos que se han realizado en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria, al no aparecer como obligaciones corrientes realizadas en 2011 y ejercicios anteriores los 2.400.960,69 € gastados sin consignación presupuestaria.

REMANENTE DE TESORERÍA LÍQUIDO REAL - 13.936.782,81 €

De estos resultados se deduce que el Remanente de Tesorería Líquido para Gastos Generales es negativo, de manera que procede actuar en orden a los supuestos recogidos en el artículo 193 del TRHL antes mencionado.

Así pues, haciendo una observación más minuciosa de lo dispuesto en dicho precepto, este exige proceder, en la primera sesión plenaria que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. No obstante, la interpretación correcta de la medida supone, ajustándonos al procedimiento legalmente establecido, la reducción de gastos del Presupuesto corriente, es decir, el Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, el cual no se encuentra todavía aprobado, encontrándonos en la situación de presupuesto prorrogado.

Conviene hacer mención, aunque esta vez con carácter potestativo, de la posibilidad de adoptar la segunda de las medidas previstas en el mismo artículo consistente en la concertación de una operación de crédito por el importe del remanente de tesorería negativo resultante de la liquidación, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entre las que se encuentran la declaración de necesidad y urgencia por el Pleno y, entre otras, la obligación de que la operación se encuentre cancelada antes de que se proceda a la renovación de la Corporación.

El apartado 3º del artículo 193, establece que “de no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”. Con lo cual en vista de la medida que aquí se contempla, dado que la Corporación no tiene a fecha de hoy un Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, será el Pleno del Ayuntamiento el que, en el momento de aprobar el Presupuesto del ejercicio 2012, adopte el acuerdo de ajustar el nuevo Presupuesto a la exigencia que, con carácter obligatorio, establece el Texto Refundido.

#### **9.- Consideraciones en la Liquidación.**

1. La reciente aprobación por Pleno del Plan de Ajuste para la autorización de la operación de préstamos prevista en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, permite el pago a los proveedores con deudas pendientes de la entidad local, lo que supondría la aplicación excepcional de la operación de crédito prevista en el apartado 2º del artículo 193 del TRHL. El pago de las obligaciones pendientes a 31 de diciembre de 2011, mediante el mecanismo de financiación habilitado por la norma citada, y la aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Plan previamente aprobado por el Pleno, supondrá la asunción de una serie de compromisos para la entidad en la aprobación de los próximos presupuestos, así como la evaluación de los resultados obtenidos tras su ejecución..

2. En contra de lo previsto en el artículo 187 del TRLRHL, muchos de los pagos realizados con la liquidez de Tesorería durante el ejercicio, se destinan a realizar pagos considerados “ineludibles”, a pesar de que el artículo mencionado únicamente considera prioritarios los pagos al personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Se advierte, en el curso de los dos últimos ejercicios la necesidad de



implementar un nuevo sistema en la fiscalización formal de los pagos, puesto que la expedición simultánea de las obligaciones reconocidas y las órdenes de pago, no facilita en absoluto la tarea. Pues, las órdenes de pago, además de presentar problemas en su incorporación de unos ejercicios a otros, deberían expedirse en el corto plazo antes de realizar efectivamente el pago y en ese momento realizar una correcta fiscalización, conforme al orden legal de prelación de pagos“.

**15.DAR CUENTA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2011 A 2012.**

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 890, de fecha 12 de abril de 2012, que dice lo siguiente:

“De conformidad con el apartado 5 a) de la Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2012, se propone iniciar el Expediente de modificación de créditos por Incorporación de Remanentes de Ingresos y Gastos, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 175 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 47, 48, 99 y 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sobre incorporación de Remanentes de créditos y teniendo en cuenta el informe de Intervención:

Tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCION:

Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Incorporación de Remanentes de Ingresos y Gastos al Presupuesto prorrogado de 2012, con el siguiente detalle:

D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

**PRÉSTAMOS:**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1500.789010	SUBVENCIONES VIVIENDAS V.P.O.	273.200,00 €
1510 600015	EXPROPIACIÓN TERRENOS C/ PARAISO	87.945,87 €
1510 619060	ARREGLOS CALLES. GRAN VIA	123.663,74 €
1550 619015	ARREGLOS CALLES	44.614,80 €
1550.619040	ARREGLOS VARIAS CALLES	12.649,28 €
1650 619000	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	72.881,17 €
2300.622020	REDACCIÓN PROYECTO CENTRO MAYORES	14.472,47 €
2311.632000	APORTACION OBRAS CAI	24.275,18 €
2410 619010	CONVENIO INEM ZRD.	16.669,03 €
2410 619020	PLAN DE CHOQUE	960,98 €
2410 619021	ACCIONES ESPECIALES DE EMPLEO	147,51 €
2410 619050	OBRAS ESCUELA TALLER	78.592,39 €
2410.622000	CONSTRUCCION NAVES CIES	41.782,62 €
3330 622010	MUSEO SEMANA SANTA	1.406,82 €
3420.622000	PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES	125.954,47 €
4220 600000	ADQUISICIÓN TERRENOS POL. INDUSTRIAL	240.234,28 €
4220 609010	POLÍGONO INDUSTRIAL LA FUENTE	428.750,00 €



4220.622000	CENTRO TRANSFORMACIÓN POLIGONO	1.438,21 €
	<b>SUMAN PRÉSTAMOS</b>	<b>1.589.638,82 €</b>

**SUBVENCIONES:**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1550.619015	ARREGLOS DE CALLES	48.000,00 €
1700.619010	TRATAMIENTO SELVÍCOLAS	48.775,27 €
1700.601020	MEDIDAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES	56.700,31 €
2300.226990	SOCORRO TRANSEÚNTES	348,65 €
2300.226994	GASTOS DIVERSOS VOLUNTARIADO	155,22 €
2410 131080	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO	28.362,92 €
2410.619010	CONVENIO INEM Z.R.D.	202.980,17 €
2410.622000	CONSTRUCCION NAVES CIES	22.849,14 €
3210.489010	ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	31.162,00 €
3310.632000	REHABILITACIÓN AUDITORIO CASA CULTURA	2.511,69 €
4220 625000	MOBILIARIO C. INICIATIVAS EMPRESARIALES	5.000,00 €
4220.609010	POLIGONO INDUSTRIAL LA FUENTE	7.720,95 €
4220.609010	POLIGONO INDUSTRIAL LA FUENTE	1.000.000,00 €
	<b>SUMAN SUBVENCIONES.....</b>	<b>1.454.566,32 €</b>

**OTROS CON FINANCIACION AFECTADA:**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1320.626000	ADQ.EQUIPOS INFORMATICOS	6,62 €
1510 600000	PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO	17.861,17 €
1510.622000	CONSTRUCCIÓN CIP	1.724,78 €
1510.789000	SUBVENCIONES CIUDAD ANTIGUA	10.455,99 €
1510.830000	OBRAS POR CUENTA DE TERCEROS	297,23 €
1550.619030	INFR.C/PICHON Y PALOMA	638,74 €
1550 619040	ARREGLOS VARIAS CALLES	54.211,19 €
1610.619025	PLAN SANEAMIENTO C/BERNALES	532,46 €
1650 619000	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	4.883,01 €
1650.619040	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO PLAZA NUEVA	24,15 €
1650.622000	C.T.POLIDEPORTIVO DE AGRAMON	6,16 €
1650.622020	C. DE TRANSFOR. EDIF. POLICIA Y S. SOCIALES	1.203,74 €
1700 609010	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS	2.899,31 €
2311.632000	APORTACION OBRAS C.A.I.	2.008,23 €
2311.632000	APORTACION OBRAS C.A.I.	3.216,59 €
2410.619070	ACCIÓN LOCAL DE EMPLEO	48,72 €
3321.625000	MOBILIARIO BIBLIOTECA	996,00 €
3321 632000	ADECUACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL	0,95 €
4220 609010	POLÍGONO INDUSTRIAL "LAFUENTE"	684.320,01 €





4221.789000	APORTACIÓN FUNDACIÓN CAMPOS HELLÍN	15.714,05 €
	SUMAN OTROS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	801.049,10 €

**SUMA TOTAL:**

**3.845.254,24 €**

**RESUMEN DE CRÉDITOS INCLUIDOS EN EL APARTADO D:**

PRESTAMOS.....	1.589.638,82 €
SUBVENCIONES.....	1.454.566,32 €
OTROS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	801.049,10 €
<b>TOTAL INCORPORACIONES.....</b>	<b>3.845.254,24 €</b>

Para la financiación de los remanentes de créditos que se proponen incorporar al presupuesto del vigente ejercicio, que hacen un total de 3.845.254,24 € se cuenta con los siguientes recursos financieros:

**FINANCIACIÓN:**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<b>OTROS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	
396.10	Cuotas Urbanización Polígono "La Fuente"	684.320,01 €
397.10	Aprovechamientos Urbanísticos POM	57.427,78 €
610.00	Enajenación vivienda y locales de negocio	2.008,23 €
619.01	Venta parcelas Polígono " La Fuente"	15.714,05 €
	<b>SUBVENCIONES:</b>	
750.65	Consejería Trabajo y Empleo Navas CIES	22.849,14 €
750.74	Tratamientos Selvícolas	48.775,27 €
750.75	Consejería Agricultura. Lucha contra incendios	56.700,31 €
761.05	Diputación. Planes Provinciales	48.000,00 €
870.70	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	2.909.459,45 €
	<b>SUMAN.....</b>	<b>3.845.254,24 €</b>

**16. DAR CUENTA CUMPLIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO.**

Se da cuenta del informe de Intervención, en relación con el cumplimiento anual del Plan de Saneamiento, en el cual se indica lo siguiente:

“ De acuerdo con lo ordenado en la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2012, en relación con el expediente para la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento que habrá de realizarse durante la vigencia del plan aprobado de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y siendo la Intervención órgano competente para su evaluación.

A la vista de la Liquidación del Presupuesto del año 2011, aprobada en fecha 13 de abril de 2012 y Resolución de Alcaldía número 900, procediéndose a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre conforme al artículo 90.2 del RD 500/1990 y, de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de





Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME:**

Se recogen, a continuación, los datos numéricos contenidos en el cuadro resumen del Plan de Saneamiento Financiero aprobado en Pleno de fecha 23 de julio de 2009. Este Plan de Saneamiento Financiero es independiente de los planes que establecen la normativa de estabilidad presupuestaria y la legislación de haciendas locales.

Con la aprobación del Plan, la entidad se compromete a tener capacidad de pago durante el período 2009-2015, para atender sus obligaciones corrientes y las nuevas generadas por la amortización de la operación de préstamo concertada por importe de 8.500.000 €, bajo criterios de "prudencia" y con la explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas, como indica el RD-Ley 5/2009 en su artículo tercero.

**PRIMERO.** Evaluación cumplimiento ejercicio 2009.

CLASIFICACIÓN ECON.	Previsión Liquidación 2009 Plan Saneamiento	Liquidación 2009	% Desviación
<b>INGRESOS</b>			
Impuestos directos	5.465.368,90 €	5.878.064,38 €	7,551100165
Impuestos indirectos	867.442,38 €	207.372,00 €	-76,09385882
Tasas y otros ingresos	2.945.074,86 €	3.462.761,86 €	17,57805912
Transferencias corrientes *	9.690.518,32 €	10.939.665,85 €	12,89040987
Ingresos patrimoniales	448.955,08 €	371.542,44 €	-17,24284755
Total Ingresos	19.417.359,54 €	20.859.406,53 €	
* No se incluyen los 9.326.520 del derecho urbanístico Las Dehesillas			
<b>GASTOS</b>			
Gastos de personal	9.187.517,12 €	9.857.366,90 €	7,290868373
Gastos bienes y servicios	6.769.788,78 €	7.898.316,96 €	16,67006485
Gastos financieros	490.791,34 €	657.217,98 €	33,90985668
Transferencias corrientes	881.652,45 €	881.881,72 €	0,026004578
Pasivos financieros	1.205.244,47 €	1.206.000,18 €	0,062701802
Total Gastos	18.534.994,16 €	20.500.783,74 €	
Tasas y o.ing afectados	0,00 €	485.171,77 €	
Ahorro Neto deducido de la Liquidación	882.365,38 €	-126.548,98 €	

**SEGUNDO.** Evaluación cumplimiento ejercicio 2010.

CLASIFICACIÓN ECON.	Previsión Liquidación 2010 Plan Saneamiento	Liquidación 2010	% Desviación
---------------------	---	------------------	--------------



<b>INGRESOS</b>			
Impuestos directos	5.574.676,27 €	6.116.826,55 €	9,725233426
Impuestos indirectos	884.791,23 €	718.757,09 €	-18,76534649
Tasas y otros ingresos	3.003.976,35 €	3.686.086,80 €	22,70691812
Transferencias corrientes *	9.884.328,69 €	9.931.654,03 €	0,478791646
Ingresos patrimoniales	457.934,18 €	339.614,02 €	-25,83780927
<b>Total Ingresos</b>	<b>19.805.706,72 €</b>	<b>20.792.938,49 €</b>	
<b>GASTOS</b>			
Gastos de personal	8.187.517,12 €	10.830.267,65 €	32,27780158
Gastos bienes y servicios	6.837.486,67 €	7.281.131,46 €	6,488419085
Gastos financieros	581.068,03 €	458.227,12 €	-21,1405384
Transferencias corrientes	890.468,97 €	769.053,59 €	-13,63499281
Pasivos financieros	1.226.971,08 €	1.241.967,53 €	1,222233372
<b>Total Gastos</b>	<b>17.723.511,87 €</b>	<b>20.580.647,35 €</b>	

Tasas y o.ing afectados	0,00 €	305.994,86 €	
-------------------------	--------	--------------	--

Ahorro Neto deducido de la Liquidación	2.082.194,85 €	-93.703,72 €	
--	----------------	--------------	--

**TERCERO.** Evaluación cumplimiento ejercicio 2011.

CLASIFICACIÓN ECON.	Previsión Liquidación 2011 Plan Saneamiento	Liquidación 2011	% Desviación
<b>INGRESOS</b>			
Impuestos directos	5.686.169,80 €	6.170.349,65 €	8,515043817
Impuestos indirectos	902.487,06 €	327.137,29 €	-63,7515811
Tasas y otros ingresos	3.064.055,88 €	3.956.814,83 €	29,13651007
Transferencias corrientes *	10.082.015,26 €	8.379.335,29 €	-16,88828995
Ingresos patrimoniales	467.092,87 €	226.453,77 €	-51,51846998
<b>Total Ingresos</b>	<b>20.201.820,87 €</b>	<b>19.060.090,83 €</b>	<b>-5,65</b>
<b>GASTOS</b>			
Gastos de personal	8.269.392,29 €	9.792.768,29 €	18,42186157
Gastos bienes y servicios	6.905.861,53 €	6.448.276,54 €	-6,626037722
Gastos financieros	552.386,35 €	456.943,92 €	-17,27820211
Transferencias corrientes	899.373,66 €	384.347,14 €	-57,26502153
Pasivos financieros	1.771.232,59 €	1.773.810,22 €	0,145527471
<b>Total Gastos</b>	<b>18.398.246,42 €</b>	<b>18.856.146,11 €</b>	<b>2,48</b>

Tasas y o.ing afectados	0,00 €	632.283,61 €	
-------------------------	--------	--------------	--



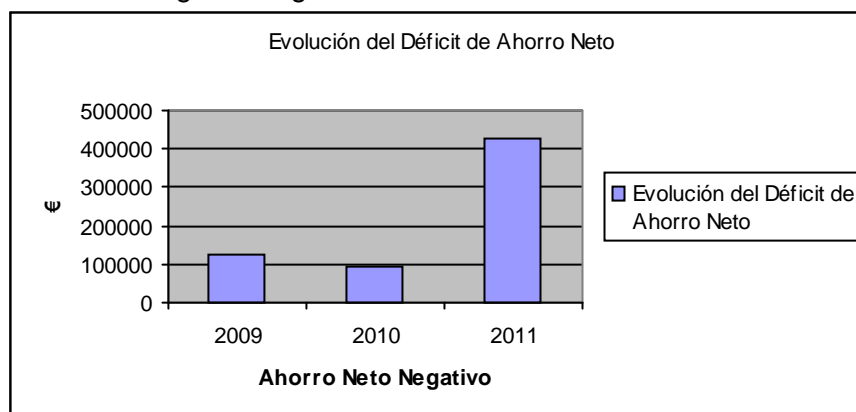
Ahorro Neto deducido de la Liquidación	1.803.574,45 €	-428.338,89 €	
--	----------------	---------------	--

Se observa en el cuadro anterior, la desviación habida en cada uno de los Capítulos de los Presupuestos de Gastos y de Ingresos que afectan al cálculo del ahorro neto, respecto a los compromisos asumidos en el Plan por la Corporación.

1. Capítulo I de Gastos, excede en un 18,42 % el compromiso de gasto. No habiéndose aplicado las medidas previstas en el plan, como son: adaptación de la plantilla a las necesidades reales y cambiantes, revisión de la RPT, amortización de puestos de trabajo que permanezcan vacantes, limitación de horas extras a un presupuesto total anual de 30.000 € anuales, suprimir los contratos temporales salvo excepciones, suprimir gratificaciones, suspender la mejora por IT, congelación de la oferta de empleo público, renegociación del catálogo de puestos de trabajo, limitar el personal de confianza a 3 personas.
2. Capítulo II de Gastos, se ha reducido el gasto en un 6,62 %, por encima de los compromisos asumidos. Ahora bien, continúan pendientes de aplicar al presupuesto, los gastos contabilizados en la cuenta 413 al final del ejercicio, los cuales sí son tenidos en cuenta al calcular el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido para su remisión a la Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales. Las medidas que contiene son, entre otras: limitar horarios y niveles de iluminación ornamental, licitación arrendamiento de los techos de edificios públicos para instalación de energía solar, licitación de un contrato de eficiencia energética, renegociación de todos los contratos de servicios para reducir su coste de un 10 a un 15%, y la puesta en marcha de la oficina de gestión de compras.
3. Capítulo IV de Gastos, se ha reducido el gasto en un 57,26 %, por encima de los compromisos asumidos.
4. Por el lado de los ingresos, las medidas se encuentran todavía menos detalladas que en los gastos, lo que dificulta el análisis sobre los compromisos asumidos. Las medidas fiscales recogen, entre otras: la actualización de las tasas conforme al IPC desde la última modificación, la imposición de una nueva tasa de ocupación de calle a los cajeros automáticos de bancos y cajas de ahorro, etc.

En resumen, el Ayuntamiento ha ingresado un 8,78% menos de lo que se había comprometido en el plan (considerando los ingresos que tienen carácter afectado), y ha gastado un 2,48% más.

La evolución del ahorro neto deducido de la Liquidación de cada uno de los ejercicios en que se ha evaluado el cumplimiento del plan de saneamiento, ha sido como muestra el siguiente gráfico:





#### CONSIDERACIONES:

El apartado 6 de la Resolución de 5 de mayo de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera de las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, dice lo siguiente: *“el indicador que mide el cumplimiento del Plan de Saneamiento es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, el cual deberá ser cero o tener signo positivo, una vez ajustado en el importe de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo”*. El Remanente de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio 2011 asciende a - 13.936.782,81 €.

De la lectura de este apartado y del artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, hemos de extraer una conclusión importante. Salvo que surjan nuevas instrucciones que interpreten de forma distinta la norma, la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de saneamiento, comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento. Y ello, no hace sino explicar lo preceptuado por el artículo 193 del TRLRHL que en el caso de RTGG Negativo no admite otra operación de endeudamiento que no sea la prevista en el propio artículo 193 para la reducción de aquél, no contemplándose ningún tipo de excepción, salvo la recientemente aprobada por Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Además, la Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales recuerda en sus consultas que, el presupuesto en ejecución, debe de resultar compatible, en todo momento, con los compromisos asumidos en el Plan de Saneamiento aprobado por la Corporación, extremo que se incumple en el presupuesto prorrogado, como se recogía en el informe de Intervención para la prórroga 2011-2012.

Por todo ello, se informa DESFAVORABLEMENTE respecto al cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado en Pleno de fecha 23 de julio de 2009, a la vista de la liquidación del ejercicio 2011”.

#### **17.DAR CUENTA DE INFORME TRIMESTRAL PLAZOS DE PAGO A PROVEEDORES CONFORME A LA LEY DE MOROSIDAD.**

Se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal, correspondiente al Cuatro Trimestre de 2011, en el que se indica lo siguiente:

“ De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Así, según establece el art. 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las



certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago, previstos en el art. 200.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, que se adaptará a los siguientes periodos:

- Anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010, dentro de los sesenta días.
- Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010, dentro de los cincuenta y cinco días.
- Del 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, serán dentro de los cincuenta días,
- Desde 1 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2012 , dentro de los cuarenta días.
- A partir del 1 de enero de 2013, dentro de los treinta días.

**SEGUNDO.** Se acompaña informe sobre el cumplimiento de los plazo previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre, las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre y las facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin tramitar los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de ello, este Tesorero emite el siguiente,

**INFORME:**

1.- Correspondiente al periodo del cuarto trimestre del 2011, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de diciembre de 2011.

**a) Pagos realizados en el Trimestre.**

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio Pago	Periodo medio pago excedido	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios						
20 Arrendamientos y Canones	527,84	476,00	3	417,99	1	66.853,70
21 Reparación, Mtº y conservación	563,15	649,03	20	3.771,51	95	14.301,94
22 Material, Suministro y Otros	368,09	321,51	70	12.281,52	345	668.975,51



23	Indemnización por razón del servicio						
24	Gasto de Publicaciones						
26	Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2	Sin desagregar						
	Inversiones reales						
	Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	119,62	69,04	0	0,00	24	104.823,55
	Pendientes de aplicar a presupuesto						
	Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
	Aplicados a Presupuesto						
	Pendientes de aplicar a presupuesto						
	Sin desagregar						
	Aplicados a Presupuesto						
	Pendientes de aplicar a Presupuesto						
	<b>Total</b>	<b>1.578,70</b>	<b>1.515,58</b>	<b>93</b>	<b>16.471,02</b>	<b>465</b>	<b>854.954,70</b>

**b) Intereses de demora pagados en el periodo.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	nº de pagos	Importe total
Gtos. Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio del Pte. Pago	Periodo medio del Pte. Pago excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios						
20 Arredamientos y Canones	120,62	557,58	4	86.608,13	53	12.128,15
21 Reparación, Mtº y conservación	727,80	699,45	115	18.084,40	1.998	584.803,96
22 Material, Suministro y Otros	356,95	369,64	435	1.127.524,25	4.043	6.190.320,88
23 Indemnización por razón del servicio						
24 Gasto de Publicaciones						
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 Sin desagregar	626,98	576,98	0	0,00	3	24.702,77
Inversiones reales						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	1.294,56	1.301,60	50	247.218,74	1.008	5.497.469,34
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicados a Presupuesto						
Sin desagregar						
Aplicados a Presupuesto						
<b>Total</b>	<b>3.126,91</b>	<b>3.505,25</b>	<b>604</b>	<b>1.479.435,52</b>	<b>7.105</b>	<b>12.309.425,10</b>

**d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.**

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en el registro	Periodo medio de operaciones	Pendientes de reconocimiento obligación
--	------------------------------	---





de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5,4 Ley 15/2010)	pendientes de Reconocimiento	numero	Importe total
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	715,35	609	1.807.973,69
6 Inversiones reales	1.365,64	27	42.801,85
Sin desagregar			
<b>Total</b>	<b>2.080,99</b>	<b>636</b>	<b>1.850.775,54</b>

Igualmente se da cuenta del informe, correspondiente al Primer Trimestre de 2012, que dice lo siguiente:

“ De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Así, según establece el art. 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago, previstos en el art. 200.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, que se adaptará a los siguientes periodos:

- Anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010, dentro de los sesenta días.
- Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010, dentro de los cincuenta y cinco días.
- Del 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, serán dentro de los cincuenta días,
- Desde 1 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2012, dentro de los cuarenta días.
- A partir del 1 de enero de 2013, dentro de los treinta días.

**SEGUNDO.** Se acompaña informe sobre el cumplimiento de los plazo previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre, las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre y las facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro sin tramitar los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad



Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de ello, este Tesorero emite el siguiente,

**INFORME**

1.- Correspondiente al periodo del primer trimestre del 2012, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de marzo de 2012.

**e) Pagos realizados en el Trimestre.**

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio Pago	Periodo medio Pago excedido	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
<b>Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios</b>						
20 Arrendamientos y Canones	17,67	0,00	3	417,99	0	0,00
21 Reparación, Mtº y conservación	319,63	359,39	13	9.776,55	50	33.009,79
22 Material, Suministro y Otros	248,53	207,07	23	28.011,67	399	641.010,21
23 Indemnización por razón del servicio						
24 Gasto de Publicaciones						
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2 Sin desagregar						
<b>Inversiones reales</b>						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	386,84	334,06	0	0,00	16	68.873,84
Pendientes de aplicar a presupuesto						
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a presupuesto						
Sin desagregar						
Aplicados a Presupuesto						
Pendientes de aplicar a Presupuesto						
<b>Total</b>	<b>972,67</b>	<b>900,52</b>	<b>39</b>	<b>38.206,21</b>	<b>465</b>	<b>742.893,84</b>

**f) Intereses de demora pagados en el periodo.**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	nº de pagos	Importe total
Gtos. Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**g) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio del Pte. Pago	Periodo medio del Pte. Pago Excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			nº de pagos	Importe total	nº de pagos	Importe total
<b>Gtos. En Bienes Corrientes y Servicios</b>						
20 Arrendamientos y Canones	214,08	164,27	1	472,00	58	99.208,28



21	Reparación, Mtº y conservación	615,07	571,57	42	12.016,76	2.112	588.712,03
22	Material, Suministro y Otros	419,92	382,41	117	274.126,04	4.203	7.114.977,57
23	Indemnización por razón del servicio						
24	Gasto de Publicaciones						
26	Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro						
27	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
2	Sin desagregar	682,63	624,01	0	0,00	3	24.702,77
	Inversiones reales						
	Aplicados a Presupuesto (Capitulo 6)	881,71	823,78	0	0,00	1.071	5.691.918,13
	Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
	Aplicados a Presupuesto						
	Sin desagregar						
	Aplicados a Presupuesto						
	<b>Total</b>	<b>2.813,41</b>	<b>2.566,04</b>	<b>160</b>	<b>286.614,80</b>	<b>7.447</b>	<b>13.519.518,78</b>

**h) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.**

Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en el registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5,4 Ley 15/2010)	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento	Pendientes de reconocimiento obligación	
		numero	Importe total
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	789,39	633	1.857.083,15
6 Inversiones reales	1.456,64	27	42.801,85
Sin desagregar			
<b>Total</b>	<b>2.246,03</b>	<b>660</b>	<b>1.899.885,00</b>

### 18.DAR CUENTA DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta del informe de Intervención sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que dice lo siguiente:

“Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2012, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente **INFORME**:

Respecto al cumplimiento del requisito de equilibrio financiero, se debe proceder al cálculo de las magnitudes propias de Estabilidad Presupuestaria en los términos de lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y, por el artículo 165.1 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Así, se dispone la obligación a las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, de ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos:

20.083.032,02 €



Total Ingresos no financieros:	20.083.032,02 €
%	100 %
Capítulos I al VII del Presupuesto de Gastos:	19.926.620,84 €
Total Gastos no financieros:	19.926.620,84 €
AJUSTES SEC 95	= - 1.571.378,38 €
RESULTADO Ajustado Estabilidad Presupuestaria	= - 1.414.967,72 €

Del cálculo realizado se deduce que el Ayuntamiento de Hellín queda sujeto a la obligación impuesta por el Real Decreto Legislativo 2/2007 dado que, si bien el gasto no financiero no supera el importe de los ingresos no financieros, la aplicación de los ajustes necesarios para adaptación de la contabilidad nacional a las directrices europeas, refleja la NECESIDAD de financiación de la entidad local. Por tanto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico Financiero de reequilibrio en el que se definan objetivos y políticas adecuadas para su consecución, el plazo de cumplimiento, la distribución de las medidas en el tiempo, los responsables de su seguimiento y control, dicha obligación se establece en el artículo 10 del texto legal.

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a *[la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera]*, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Cabe resaltar, a efectos de las solicitudes de endeudamiento que puedan producirse en adelante, el artículo 10.4 del RDL 2/2007, según el cual: " El cumplimiento del objetivo de estabilidad se tendrá en cuenta en la autorización de operaciones de crédito y emisiones de deuda de las comunidades autónomas y de las entidades locales".

Por último, cabe esperar la publicación de los acuerdos que sobre la materia pueda adoptar la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local que, en el ejercicio anterior fue adoptado el 28 de abril de 2011, pudiendo acordarse mayores déficits no financieros permitidos y con ello la omisión de la obligación de elaborar una plan económico –financiero".

#### **19. MOCIONES:**

#### **DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA: SOBRE SOLICITUD A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PLANES DE EMPLEO Y ESCUELA TALLER PARA EL MUNICIPIO DE HELLÍN.**

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, solicitando a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la puesta en funcionamiento de los diferentes Planes de Empleo y Escuela Taller para este Municipio, en la que se indica lo siguiente:



Por todos es conocida la delicada situación que vive Hellín en materia de empleo, situándose en los porcentajes más altos de paro en toda la provincia, situando el número de desempleados en cerca de 5.000 personas.

Durante muchos años Hellín, como la mayoría de municipios de la Región, han sido beneficiarios de diferentes planes de empleo, módulos de formación, escuelas taller, etc..

Estos planes independientemente de valor su eficacia para paliar la grave situación de desempleo, si venían a paliar la grave situación de muchas familias y jóvenes durante un tiempo, ya que además de poder trabajar durante 3 ó 6 meses, también se generan diferentes prestaciones, lo que era un respiro muy importante.

La Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, promotora de estos planes durante estos años, lleva durante todo este año sin convocar dichos planes de empleo, lo que supone a ciudades como la nuestra, un perjuicio muy importante.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

**Primero.-** Instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a poner en funcionamiento los diferentes planes de empleo.

**Segundo.-** Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha una Escuela Taller para el municipio de Hellín.

**Tercero.-** Trasladar el acuerdo de Pleno a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Consejería de Empleo.

**DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA:**  
**POR EL MANTENIMIENTO DE LA PRESTACIÓN SANITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA-LA MANCHA.**

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español sobre el mantenimiento de la prestación sanitaria en los municipios de Castilla-La Mancha, en la que se indica lo siguiente:

Desde que se asumieran las transferencias sanitarias en el año 2002 la sociedad castellano-manchega ha conseguido que la sanidad pública en nuestra región sea un ejemplo a seguir en toda España.

En los últimos años se ha hecho un esfuerzo importantísimo en la creación y la mejora de infraestructuras, en la adquisición de tecnología y en recursos humanos que han permitido una atención de calidad a los ciudadanos. Además, se han incrementado los recursos humanos en más de un 50%, mejorando también las condiciones laborales a través de acuerdos con los representantes de los trabajadores. También hemos avanzado sensiblemente respecto a la mejora tecnológica.

Desde las transferencias sanitarias a nuestra Comunidad Autónoma, gobernada por el PSOE, se han construido Centros de Especialidades, Diagnóstico y Tratamiento, Centros de Salud y nuevos consultorios médicos, y se han hecho mejoras en otros muchos, la mayoría de ellos en municipios muy pequeños, donde residen gran número de personas mayores y donde se pasa consulta para evitar desplazamientos que para muchas personas resultan imposibles por su avanzada edad o por no disponer de vehículo propio.

En las últimas semanas hemos conocido los recortes en la plantilla de médicos y enfermeras que están llevando a cabo las Gerencias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en las Área de Atención Primaria de las distintas provincias, con numerosos despidos entre los profesionales médicos y de enfermería, dedicados a la



sustitución del personal de plantilla, tanto de descanso tras una guardia, días de formación y demás permisos reglamentarios e incluso bajas.

La supresión de esos contratos implica el cierre de consultas y atender únicamente lo urgente, lo que conlleva una merma en la calidad asistencial a los usuarios de muchos municipios de la provincia, y en otros muchos casos supone el cierre de consultorios médicos en los núcleos de población más pequeños.

Distribución de pacientes en menos consultas que suponen sobrecargas.

También puede ocurrir que en municipios con mayor población, donde se pasa consulta todos los días de la semana, se pierda un día de prestación.

Por lo tanto, los ciudadanos de la región perderían los niveles asistenciales y la seguridad que han tenido hasta ahora.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Díaz Toledo, Sr. Carrasco Gómez, Sr. Lara Sánchez, Sra. García Martínez, Sr. González García y Sra. Jiménez Requena, y del Grupo de Izquierda Unida; Sr. Morcillo Clavijo y Sr. Marín Fernández, y con la abstención del Grupo Popular; Sr. Mínguez García, Sr. Moreno Moya, Sr. Tébar Ortega, Sra. Pérez Villanueva, Sra. Moreno Felipe, Sr. Casado Villena, Sra. López García, Sr. Moreno Campillo, Sr. Fajardo Mínguez y Sra. Giménez García, acuerda:

**Primero.-** El Ayuntamiento de Hellín considera imprescindible mantener el nivel de prestaciones sanitarias que se han dado hasta hoy a los ciudadanos de la provincia de Albacete.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Hellín considera necesaria la inversión en la sanidad pública, debido fundamentalmente a las características de nuestro territorio.

**Tercero.-** Queremos dejar constancia de que este no es solo un problema de atención a los ciudadanos, es también un problema de desarrollo de las comarcas, ya que si no se prestan estos servicios esenciales apenas llegarán ciudadanos a asentarse en nuestros pueblos, ni tampoco vendrán visitantes, condenando así a las zonas de la provincia cuyo principal activo es el turismo. Esta medida sería nefasta para un gran número de municipios que se verán abocados al despoblamiento.

**Cuarto.-** Mostrar nuestro total rechazo al cierre de consultas médicas en los municipios de la provincia de Albacete.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Consejero de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### **MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: EN CONTRA DE LA SUPRESIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE HELLÍN.**

Se da cuenta de la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida con la intención de posicionarse en contra de la posibilidad de la desaparición del Partido Judicial de Hellín.

Esta Institución Judicial, lleva casi dos siglos conviviendo con los ciudadanos de la Comarca hellinera y tiene un área de influencia superior a los 60.000 habitantes, desde Nerpio hasta Albatana, pasando por Yeste, Elche de la Sierra, Ayna, Letur, Molinicos, Liétor, Socovos, Férez, Tobarra y Ontur.

En la actualidad, Hellín dispone de tres juzgados y ofrece una gama importante de servicios, tanto en el aspecto jurídico, como en el civil, como en el penal, así como a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y son muchos los profesionales del Derecho y de otros ámbitos que desempeñan su función en el amplio Partido Judicial de Hellín.





El Consejo General del Poder Judicial tendrá sus motivos para realizar esta propuesta, pero desde el ámbito político realizaremos cuantas actuaciones estén en nuestras manos para que no se produzcan perjuicios ni, a los ciudadanos de Hellín, a ni los del resto de la comarca.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

**Primero.-** Solicitar al Consejo General del Poder Judicial, al Ministro de Justicia, al Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha y al Subdelegado del Gobierno en Albacete el mantenimiento tanto del Partido Judicial de Hellín como de los tres Juzgados que actualmente tiene Hellín.

**Segundo.-** Dar traslado de esta propuesta conjunta a todos los municipios afectados dentro del Partido Judicial de Hellín, para solicitar su adhesión a la misma.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA:

**1.- PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE CALLE EN AGRAMON CON EL NOMBRE DE “SACERDOTE SANTIAGO BROTONS EVIA”.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura sobre designación de una calle de la pedanía de Agramón, localizada frente a la Plaza del Parador, con el nombre “Sacerdote Santiago Brotons Evia”.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar la designación de la calle de la pedanía de Agramón, localizada frente a la Plaza del Parador, con el nombre “Sacerdote Santiago Brotons Evia”.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA:

**2.- APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS MONTES DE UTILIDAD PUBLICA DE HELLIN.**

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas elaborado para la adjudicación de los aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública de Hellín durante el año 2012 al 2016, por el procedimiento abierto.

En el expediente constan los informes favorables de Secretaría General e Intervención.

A la vista del cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar el Pliego de Cláusulas elaborado para la adjudicación de los aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública de Hellín durante el año 2012 al 2016, por el procedimiento abierto

## **20. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. **Marín Fernández** ruega se preste una mayor atención al botiquín de urgencias de este Ayuntamiento, y se reponga convenientemente el material que falte.

Ruega se establezca un orden lógico en el apartado de Ruegos y Preguntas de los Plenos, a fin de que se respondan primeramente las preguntas formuladas en anteriores Plenos, y posteriormente las realizadas en el Pleno en el que nos encontremos.



Finalmente, ruega se realice un posicionamiento más explícito por parte del Equipo de Gobierno cuando se abstenga en determinados puntos plenarios.

El **Sr. Morcillo Clavijo** ruega al Equipo de Gobierno que se reúna con la agrupación de taxistas de este Municipio a fin de tratar determinados aspectos de relevancia que pretenden modificar su actual situación laboral.

Ruego se mejore el funcionamiento del Punto Limpio de este Municipio.

Pregunta cuándo se aprobará el pliego de condiciones y se sacará a licitación pública el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria.

Reitera el ruego efectuado en un anterior Pleno sobre las molestias que ocasiona la caída de frutos de los árboles en la C/Antonio Cifuentes Naharro, así como los daños que ocasionan sus raíces.

Igualmente, ruega la reposición de ese banco público que se retiró de la C/Avda. de la Constitución, y si no es posible reponer el mismo, que se sustituya por otro de similares características.

El **Sr. González García** ruega al Sr. Alcalde que aclare las manifestaciones que realizó el pasado Pleno ordinario, en relación con el coste comparativo de la enseñanza pública y privada.

Ruega se realice una reorganización del sistema de respuesta de las preguntas que se formulan en los Plenos ordinarios.

Pregunta qué medidas concretas se han adoptado o se piensan adoptar por el Equipo de Gobierno para paliar el aumento del paro en este Municipio, dado que la cifra de parados existente ha aumentado desde las últimas elecciones municipales.

Ruega se haga cumplir el contenido de la Ordenanza de Convivencia Cívica, y no se utilicen las farolas de alumbrado público para colocar carteles publicitarios de la Muestra Popular de Teatro.

El **Sr. Lara Sánchez** pregunta a qué fue debido ese corte que se produjo en la Emisora Municipal justo al terminar de hablar el Sr. Moreno Moya en el punto del Plan de Ajuste durante el pasado Pleno ordinario del mes de marzo.

Ruega un mayor respeto del debate democrático en la Comisión Informativa de Bienestar Social, ya que en la última reunión celebrada por esta Comisión se le limitó el uso de la palabra por parte de su Presidenta en el momento en que se encontraba hablando del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El **Sr. García Rodríguez** ruega al Sr. Alcalde que tenga más rigor en sus manifestaciones públicas cuando haga referencia a su persona, en relación con el voto que este Concejal, en calidad de Diputado Provincial, emitió cuando se trababa en un Pleno de la Diputación Provincial del arreglo de carreteras pertenecientes a dicha entidad.

La **Sra. García Martínez** ruega al Equipo de Gobierno que intermedie con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que proceda al pago de la deuda que tiene contraída en materia de convenios sociales suscritos con este Ayuntamiento, así como con otras asociaciones y colectivos de esta Ciudad. Y en este sentido, pregunta al Sr. Alcalde qué le parece la supresión de las ayudas a la Asociación de Viudas de esta Ciudad, a Cecodih, a Social Mancha, el cierre de las instalaciones de la Asociación de Alzheimer, la reducción de horas del Servicio de Ayuda a Domicilio, la supresión de ayuda a las familias para compra de alimentos o medicamentos, y en general, la reducción de prestaciones por parte de la Administración acompañado del aumento de la presión fiscal a los ciudadanos.

La **Sra. Díaz Toledo**, al igual que el Sr. González García, solicita aclaración por parte del Sr. Alcalde a la información facilitada el pasado Pleno ordinario, en relación con el coste comparativo de la enseñanza pública y privada. E indica que esa



información estaba basada en datos incorrectos y falaces, facilitados por un organismo no homologado.

El **Sr. Carrasco Gómez** ruega que, en lo sucesivo y en relación con la celebración de la festividad de la Divina Pastora en la pedanía de Isso, se realice también el ofrecimiento para participar en la misma a los miembros de la oposición.

Pregunta por las gestiones realizadas desde el Equipo de Gobierno para dar cumplimiento al acuerdo de Pleno sobre restitución de la placa Alcalde Baldomero Marín en el Recinto Ferial, y si va sufrir alguna modificación la colocación de esa placa.

#### **TURNO DE RESPUESTAS:**

En primer lugar, el **Sr. Alcalde** indica que se responderán primeramente las preguntas que no se hubieran contestado en el Pleno anterior, finalizadas las cuales, se procederá a contestar las de este Pleno.

El **Sr. Fajardo Mínguez** indica que por parte de operarios de la Brigadilla Municipal se procedió a talar uno de los dos árboles existentes junto al Centro Social de la pedanía de Las Minas, debido a los daños que dicho árbol ocasionaba en el edificio del Centro Social por la caída de ramas de su parte superior.

El **Sr. Moreno Moya** indica que se quitó un banco público a la altura del nº 2 de la C/Gran Vía, debido a la autorización de la instalación de una terraza de verano en ese lugar, si bien recuerda que existe otro banco justo a la salida de ese nº 2 de la C/Gran Vía.

El **Sr. Tébar Ortega** recuerda que esta misma mañana se ha sugerido a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales que intentaran ceñirse a los ruegos y preguntas que quisieran formular en el Pleno, y que éstos fueran de interés municipal.

Y en este sentido, pregunta a la Sra. Díaz Toledo porqué el Sr. Barreda fomentó y no extinguió la enseñanza concertada de Castilla-La Mancha si tan mala resultaba, al tiempo que le ruega que, en lo sucesivo, en lugar de realizar intervenciones tan largas en el punto de Ruegos y Preguntas lo haga mediante mociones.

En relación con la carencia de material en los distintos botiquines ubicados en las dependencias municipales, indica que se dará traslado a la Coordinadora del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales para su reposición.

Finalmente, y en relación con el ruego efectuado por el Sr. Morcillo Clavijo para reunirse con los taxistas de este municipio, les invita a que se reúnan con él para tratar cuantos temas sean de su interés.

El **Sr. Casado Villena** responde, en relación con la colocación de propaganda sobre las farolas públicas de la C/Gran Vía, que se han tomado medidas para que no vuelva a suceder.

Y al Sr. Lara Sánchez le informa que el Pleno a que hacía referencia se transmitió íntegramente en la Emisora Municipal, rogándole que, en lo sucesivo, se informe previamente antes de hacer falsas manifestaciones.

La **Sra. Pérez Villanueva** responde al Sr. Morcillo que no se debe confundir el Punto Limpio con el Servicio de Recogida de Enseres gestionado por la empresa CESP, previo aviso telefónico.

En cuanto al pliego de condiciones para la adjudicación del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria, responde que se agilizarán los trámites para ultimarlos lo antes posible, y si es necesario se convocará un Pleno extraordinario para su aprobación.

Por su parte, y en relación con este tema, el **Sr. Moreno Moya**, informa que este pliego de condiciones se ha visto ralentizado por la acumulación de trabajo,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

debido a la elaboración de un plan de pago a proveedores, tanto en los departamentos de Secretaría General como de Intervención y Tesorería.

La **Sra. López García** responde al Sr. Lara Sánchez que sólo le dijo en esa Comisión Informativa de Bienestar Social que no hiciese demagogia sobre determinados temas.

El **Sr. Alcalde** aclara tanto al Sr. González García como a la Sra. Díaz Toledo que los gastos que tiene este Ayuntamiento en el mantenimiento de los centros de educación de carácter público no están computados dentro de los gastos generales del centro, y por otro lado, indica que esos gastos deberían ser abonados por la Delegación de Educación.

Al Sr. García Rodríguez le responde, en relación con las manifestaciones realizadas por este Concejal en el pasado Pleno ordinario sobre supuestas mentiras del Sr. Alcalde, que su voto en el Pleno de la Diputación Provincial fue en contra del arreglo de la Ctra. de Mingogil, pudiendo haberse ausentado en la votación si hubiera querido hacerlo.

Finalmente, ruega a los Sres. Concejales que, en próximos Plenos, se ciñan a lo que son ruegos y preguntas estrictamente.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día antes señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.**

**Cúmplase lo acordado.**

**Vº.Bº.**

**EL ALCALDE - PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA ACCTAL.**

**Fdo. Manuel Mínguez García  
Sánchez**

**Fdo. Angeles Teresa Mtnez.**